

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro de febrero de dos mil veintidós

2022-00066

Se **INADMITE** la presente demanda EJECUTIVO POR ALIMENTOS, instaurada por la joven MARIA CAMILA ZULUAGA LOPERA contra el señor EDWAR GENER ZULUAGA ORTIZ y conceder el término de cinco (5) días para que la parte actora subsane las siguientes anomalías, so pena de ser rechazada, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

PRIMERO: Se aportará el título base de recaudo que pretende cobrar, es decir, el de la Comisaría de Familia de la Comuna 10 Belén de la ciudad de Medellín; así mismo copia del acuerdo al que llegaron en el Juzgado 10 de familia de Medellín, con radicado 2007-500.

SEGUNDO: En el poder no se indica expresamente la dirección de correo electrónico de la apoderada que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados – art. 806 N° 5 CGP

NOTIFIQUESE.



ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ.

